Términos y Condiciones Generales de SAP Procurement

para la subsidiaria de SAP indicada en la Orden. o cualquiera de sus respectivas afiliadas domiciliadas en la dirección indicada en la Orden (en adelante, los "TCGs")

1. Aplicabilidad de los TCGs y los Términos Adicionales

1.1 Estos TCGs, incluidos los Términos Adicionales definidos en la Sección 1.2, se aplican exclusivamente a todos (i) los servicios, incluidos los servicios profesionales/de consultoría ("**Servicios**"); (ii) los elementos físicos, el software, los datos, los scripts o el código ("**Mercancías**"), y (iii) cualquier Mercancía concebida, producida o desarrollada en relación con los Servicios ("**Productos de entrega**") (como Servicios, Mercancías y Productos de entrega denominados individual y colectivamente como "**Suministros**") proporcionados por el proveedor en función de una Orden (en adelante, el "**Proveedor**") a la entidad de SAP que ha pedido los Suministros (en adelante, "**SAP**") o a un tercero en nombre de SAP. Tanto el Proveedor como SAP podrán denominarse individualmente como "Parte" o, en conjunto, como las "Partes". Estos TCGs (en vigor a partir de la fecha de la Orden correspondiente) se aplican a cualquier Orden de Suministros del Proveedor, a menos que haya un acuerdo por escrito independiente entre las Partes. Se rechaza expresamente cualquier otro término o condición propuesto por el Proveedor. Estos TCGs y la Orden que hace referencia a estos TCGs se denominan en adelante como "**Contrato**".

1.2 El Proveedor acuerda y reconoce que:

(i) algunos términos y condiciones que se incorporan a los TCGs y/o la Orden se incluyen mediante hipervínculos y son parte legalmente vinculante del Contrato entre el Proveedor y SAP ("**Términos Adicionales**");

(ii) SAP podrá modificar los Términos Adicionales periódicamente sin previo aviso al Proveedor;

(iii) SAP ha solicitado al Proveedor verificar periódicamente los Términos Adicionales vigentes y aplicables en ese momento, ya que pueden estar sujetos a cambios de acuerdo con la Sección 1.2 (ii);

(iv) para dichos Términos Adicionales vigentes a partir de la fecha de entrada en vigor de la Orden correspondiente, se ha solicitado descargar y conservar una copia;

(v) informará al Personal del Proveedor de la versión aplicable de los Términos Adicionales.

1.3 En caso de conflicto o inconsistencia entre los términos y condiciones de estos TGCs, los Términos Adicionales y una Orden, rige el siguiente orden de precedencia: (i) primero, la Orden, (ii) segundo, los Términos Adicionales y (iii) estos TGCs.

2. Órdenes y Principios generales

2.1 Las Partes acuerdan que el tipo, el alcance y la calificación de los Suministros, así como las tarifas correspondientes, se acordarán por medio de "**Órdenes**". Se consideran Órdenes en virtud del presente: (i) declaraciones de trabajo de SAP para Suministros ejecutadas mutuamente por las Partes ("**SOWs**", por sus siglas en inglés) o, si no se ha ejecutado mutuamente ningún SOW, (ii) órdenes de compra/órdenes de trabajo emitidas por SAP si (1) dicha orden de compra/orden de trabajo hace referencia a un programa de tarifas/tarjeta de tarifas/lista de precios para Suministros que hayan sido ejecutados mutuamente por las Partes ("**Tarjeta de Tarifas**") y/o (2) el Proveedor acepta dicha orden de compra/orden de trabajo. Se considerará que el Proveedor aceptó la orden de compra/orden de trabajo si (i) usa aprobaciones electrónicas de flujo de trabajo (en caso de que se encuentren disponibles, p. ej., nombre/marca de tiempo dentro de SAP Fieldglass) o (ii) comienza a proporcionar alguno de los Suministros incluidos en la orden de compra/orden de trabajo o factura a SAP por dicha Orden. Si las disposiciones de la Orden contradicen o anulan explícitamente las disposiciones de estos TCGs, predominarán y regirán las disposiciones de la Orden.

2.2 El Proveedor firmará cualquier documento y llevará a cabo cualquier acción que SAP requiera o solicite de manera razonable a fin de dar efecto a los Suministros proporcionados en función de la Orden y los presentes TCGs y, además, hará que sus funcionarios, empleados y agentes hagan lo mismo.

2.3 Cada Parte designará una persona de contacto que tenga la autoridad y experiencia suficientes para proporcionar la información necesaria y tomar las decisiones necesarias en función del presente sin demoras justificadas. Cada Parte se compromete a involucrar a la persona de contacto de la otra Parte siempre que sea necesario para la correcta realización de la Orden.

2.4 Durante la vigencia de la Orden, el Proveedor no realizará ninguna oferta al cliente de SAP con respecto a los servicios de consultoría en el campo indicado por los Servicios solicitados por SAP (si los hubiera). El incumplimiento por parte del Proveedor autoriza a SAP a cobrar una tarifa de daños por cinco por ciento (5%) del valor de la Orden. Esto se entiende sin perjuicio de otros derechos, en particular las reclamaciones por daños, pero dicha tarifa deberá compensarse con cualquier reclamación por daños adicional de SAP.

3. Compensación, Impuestos y Facturación

3.1 El Proveedor participará en el proceso de facturación electrónica de SAP (proceso de crédito) y, a petición de SAP, facturará sus Suministros mediante la herramienta de facturación electrónica de SAP. En tal caso, se considerará que las Secciones 3.2 a 3.7 se aplican al proceso de facturación electrónica en consecuencia. Previa solicitud por escrito del Proveedor, SAP proporcionará más información sobre la liquidación facturación.

Hasta que esté disponible la herramienta que permita la facturación electrónica, las facturas se enviarán a la dirección de correo electrónico de Acreedores de la entidad legal local correspondiente, tal como se muestra a continuación:

País	Correo electrónico
Argentina	ap.argentina@sap.com
Brasil	ap.brazil@sap.com
Colombia	ap.colombia@sap.com
Costa Rica	ap.costarica@sap.com
Chile	ap.chile@sap.com
México	ap.mexico@sap.com
Panamá	ap.panama@sap.com
Perú	ap.peru@sap.com
Puerto Rico	ap.puertorico@sap.com
Venezuela	ap.venezuela@sap.com

3.2 El Proveedor acepta recibir compensaciones y reembolsos por los Suministros proporcionados de acuerdo con las tarifas (i) en función de la descripción específica y las metodologías de determinación de precios establecidas en la Orden y (ii) nunca se excederán los precios o tarifas aplicables para los Suministros previamente acordados por el Proveedor y SAP por escrito, incluidos las Tarjetas de Tarifa, a menos que las Partes acuerden específicamente anular esos precios o tarifas para esa Orden específica. El Proveedor no tiene derecho a ninguna otra compensación o tarifa por los Suministros que no estén identificados en la Orden. Los viajes y otros tipos de gastos solo se reembolsarán en la medida en que sean razonables, se hayan acordado expresamente en la Orden y cumplan con la Política de reembolsos de viajes y gastos del proveedor de SAP, disponible en www.sap.com/supplier-portal-travel-and-expense-policy-en, ya que puede modificarse periódicamente.

3.3 SAP pagará solamente aquellas tarifas indiscutibles que estén autorizadas de forma expresa y no superen las tarifas establecidas y/o el costo total estipulado en la Orden correspondiente. Salvo que se acuerde específicamente lo contrario por escrito, el Proveedor facturará a SAP cada mes los Suministros proporcionados durante el mes anterior. Cada factura debe hacer referencia a una sola Orden. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, la factura debe enviarse por separado para cada Orden a la dirección de factura indicada en la Orden después de que se hayan proporcionado los Suministros. El Proveedor deberá enviar la factura según el formato y el método de entrega de la factura indicados en la Orden. El pago vence de acuerdo con la Orden correspondiente. Si una Orden no menciona el plazo de pago, contarán sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la factura por parte de SAP (acreditado por la documentación/recibo de entrega).

3.4 Salvo que la Orden aplicable especifique lo contrario, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días calendario después de la entrega de los Suministros, el Proveedor debe enviar una factura a SAP de la manera indicada en la Orden correspondiente o cualquier otra dirección que SAP designe por escrito. Cada factura debe especificar la siguiente información: 1) número de Orden correcta, 2) nombre correcto de la entidad de SAP , 3) ubicación geográfica donde se entregaron los Suministros (con

identificación del país en el que se proporcionaron los servicios en una partida individual separada, en caso de que haya varios países), 4) número de factura, 5) fecha de factura, 6) importe adeudado y 7) dirección de envío y cualquier otra información o instrucción necesaria para una factura con impuestos válida en el país donde se proporcionan los Suministros. Si el Proveedor no envía facturas a SAP de acuerdo con los términos anteriores, estas podrán rechazarse o retrasarse, y SAP no será responsable de la puntualidad de dicho pago.

3.5 El Proveedor debe proporcionar documentación de respaldo junto con la factura y otra información que SAP pueda solicitar de forma razonable para verificar que las tarifas sean correctas. Para los Servicios prestados en base al tiempo y los materiales, cada semana calendario, a menos que se acuerde lo contrario en la Orden, el Proveedor deberá proporcionar sin demora a SAP un informe escrito de actividades que indique los detalles de todo el Personal del Proveedor (tal como se define en la Sección 5.1), el tiempo trabajado, la ubicación del trabajo y las actividades que justifiquen todo el tiempo y los gastos imputados. Para los Suministros proporcionados en base a tarifas fijas u otros productos de entrega por hitos, los informes se presentarán según lo requerido en la Orden.

3.6 El Proveedor garantiza que es responsable del pago de todos los impuestos aplicables adeudados con respecto a los Suministros que la ley aplicable exige recaudar o pagar. Cualquier contraprestación que deba pagarse en virtud de estos TCGs no incluirá IVA, impuestos sobre mercancías y servicios, impuestos sobre las ventas y gravámenes similares. No obstante, de acuerdo con la legislación fiscal, el IVA o los gravámenes similares mencionados anteriormente se agregarán a la contraprestación, si corresponde, y se facturarán al mismo tiempo que la contraprestación como partida individual separada. Además, se emitirá una factura con IVA válida de acuerdo con la legislación aplicable sobre el IVA con respecto a la transacción cubierta por la contraprestación. En caso de que el IVA se impute por error, se emitirá una nota de crédito de IVA válida y el importe del IVA se ajustará en consecuencia lo antes posible.

3.7 Los impuestos sobre la renta del Proveedor sobre los Suministros correrán a cargo del Proveedor. Si la ley exige que SAP realice una retención a cuenta del Proveedor (incluido, entre otros, cualquier impuesto sobre la renta, de sociedades o similar) de cualquier pago al Proveedor en función de estos TCGs, SAP tendrá derecho a reducir cualquier importe a pagarse al Proveedor en virtud de las retenciones que resulten aplicables.

4. Modificaciones en los Suministros

4.1 SAP podrá, en cualquier momento, solicitar adiciones, eliminaciones o revisiones de los Suministros pedidos (dichas solicitudes, "**RFCs**", por sus siglas en inglés). A menos que el Proveedor no pueda llevar a cabo las RFCs o resulte injustificadamente desventajoso para el Proveedor, éste deberá cumplir con las RFCs y notificar por escrito en un plazo de diez (10) días laborables la siguiente información: (i) impacto, de haberlo, sobre los Productos de entrega existentes y/o definición de Productos de entrega adicionales; (ii) impacto estimado, de haberlo, en el cronograma del proyecto, y (iii) cambio estimado, de haberlo, en las tarifas del proyecto.

4.2 Todas las RFCs iniciadas por el Proveedor se deben realizar por escrito y se deben enviar al gerente de proyecto de SAP correspondiente. Cada solicitud deberá contener el motivo de la modificación y la información especificada en la Sección 4.1. El gerente de proyecto de SAP deberá revisar y aceptar o rechazar las RFCs. Ante el rechazo, se deberá devolver las RFCs a la Parte emisora e incluir, por escrito, los motivos del rechazo y, si correspondiera, alguna alternativa aceptable. Durante o antes de que el Proveedor evalúe las RFCs, SAP puede determinar, a su entera discreción, si el trabajo en función de laOrden existente debe continuar o suspenderse a la espera de la decisión final sobre las RFCs.

4.3 Todas las RFCs aprobadas se incorporarán como pedidos de modificación en la Orden a través de una enmienda escrita independiente ("**Orden de Cambio**"). El Proveedor no proporcionará Suministros por fuera de la Orden hasta que ambas Partes hayan ejecutado la Orden de Cambio.

5. Personal del Proveedor

5.1 Los empleados del Proveedor, así como los Subcontratistas aprobados (según se define en la Sección 6), los agentes y/u otros representantes que proporcionen Suministros en virtud del presente (en conjunto "**Personal del Proveedor**") permanecerán, en todo momento, al servicio o bajo la dirección del Proveedor y no se considerarán empleados de SAP para ningún fin. Tal como se emplea en estos TCGs, el término "**Representantes**" significa: (i) Personal del Proveedor; (ii) abogados, contadores u otros asesores empresariales profesionales, y, además, (iii) en el caso de SAP, empleados de SAP, clientes, socios, Subcontratistas y filiales de SAP. Estos TCGs no autorizan de ninguna manera al Proveedor a realizar contrataciones en nombre o representación de SAP, a contratar a personas como empleados de SAP o a actuar de otra manera en su nombre, ni a presentarse como agente o representante de SAP. El Proveedor acepta que, en la ejecución de estos TCGs, actuará como contratista independiente para todos los fines de cualquier tipo y que todo el Personal del Proveedor estará sujeto únicamente al control, la supervisión y la autoridad del Proveedor. El Proveedor supervisará, realizará o hará que el Personal del Proveedor realice todos los Suministros según se describe en la Orden. No se considerará que ninguna disposición de estos TCGs crea una relación contractual entre SAP y el Personal del Proveedor.

5.2 El Proveedor deberá asegurarse de que el Personal del Proveedor esté capacitado y tenga suficiente experiencia para proporcionar los Suministros adecuadamente. El Proveedor será directamente responsable de todos los Suministros realizados por el Personal del Proveedor.

5.3 SAP podrá, en cualquier momento, solicitar a su entera discreción que se retire o reemplace el Personal del Proveedor en función del presente, y el Proveedor deberá reemplazar sin demora dicho Personal del Proveedor por uno nuevo que sea aceptable para SAP.

5.4 El Proveedor declara y garantiza que obtuvo u obtendrá antes de la entrega de cualquier Servicio de conformidad con cualquier Orden, a cargo exclusivo del Proveedor, todos los documentos de inmigración, visas, autorizaciones, permisos y similares necesarios y apropiados para la entrega legal de los Servicios a SAP en la ubicación o las ubicaciones contempladas por los presentes TCGs. Se entiende y se acuerda que el estatus migratorio legal del Proveedor y del Personal del Proveedor y su derecho a ejercer es condición esencial para que SAP celebre estos TCGs con el Proveedor. Antes de asignar al Personal del Proveedor a la prestación de cualquier servicio, el Proveedor realizará comprobaciones y controles para identificar si el Personal del Proveedor: a) ocupa un cargo público destacado o un papel en un organismo gubernamental o en una organización internacional; o b) tiene familiares inmediatos y/o asociados cercanos que ocupen dicho cargo o papel ("¨Persona Políticamente Expuesta"). Los miembros de la familia inmediata y/o asociados cercanos del Personal del Proveedor también se consideran Personas Políticamente Expuestas. En caso de que se identifique a una Persona Políticamente Expuesta, el Proveedor debe notificarlo a SAP y ambos determinarán las medidas adecuadas para mitigar y gestionar cualquier riesgo potencial de fraude, soborno o corrupción.

5.5 El Proveedor reconoce que, en relación con la entrega de Suministros en virtud del presente, el Proveedor puede tener contacto con la información: (i) de los clientes de SAP cuya profesión, debido a las leyes nacionales relevantes, les impone una obligación de secreto profesional y (ii) de los clientes de SAP que pueden estar dentro del alcance de la confidencialidad de las telecomunicaciones debido a la ley nacional de telecomunicaciones correspondiente (en conjunto, se denominará a: (i) y (ii) como "**Secretos**") y que, por lo tanto, están sujetos a una confidencialidad excepcional. En la medida en que el Proveedor tenga acceso a los Secretos, éste garantiza (i) que informará al Personal del Proveedor que la divulgación no autorizada de los Secretos puede dar lugar a acciones judiciales, incluidas sanciones penales o penas de prisión de acuerdo con la legislación local pertinente; (ii) que obligará al Personal del Proveedor de acuerdo con las leyes locales correspondientes; en particular, a tratar los Secretos de forma estrictamente confidencial y a protegerlos contra la divulgación por parte de terceros, y (iii) que el Personal del Proveedor podrá obtener conocimiento y hacer uso de los datos de la empresa y de los empleados de SAP y de sus clientes, solo en la medida necesaria para poder proporcionar los Suministros.

6. Subcontratación

El Proveedor debe obtener el consentimiento por escrito de SAP antes de contratar a cualquier subcontratista en relación con los Suministros, ya sea una empresa o un individuo ("**Subcontratista**"), incluso si el Subcontratista es una filial del Proveedor o si el Proveedor tiene participación accionaria en el Subcontratista. La aprobación por parte de SAP para subcontratar cualquiera de los Suministros no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones en virtud de estos TCGs. El Proveedor es responsable de garantizar que todos sus contratos con todos los Subcontratistas contengan disposiciones que cumplan y no sean menos estrictas que las disposiciones de estos TCGs. Previa solicitud de SAP, el Proveedor solicitará a cada Subcontratista que proporcione información relevante para garantizar que el Subcontratista actúa como un contratista independiente.

7. Información Confidencial, Seguridad y Protección de Datos

7.1 Tal como se emplea en el presente, el término "**Información Confidencial**" se refiere a toda la información que SAP protege contra la divulgación sin restricciones a terceros, proporcionada por SAP o sus Representantes al Proveedor o sus Representantes que (i) está identificada como confidencial, interna o exclusiva en el momento de la divulgación o (ii) que pueda deducirse de forma razonable que es confidencial, al momento de la divulgación dada la naturaleza de la información y las circunstancias bajo las cuales se realiza la divulgación.

7.2 El Proveedor (i) tomará todas las medidas razonables (definidas a continuación) para mantener la Información Confidencial en estricta privacidad, a través de medidas para proteger la Información Confidencial al menos con el mismo nivel de protección que las medidas que el Proveedor toma para proteger su propia información confidencial de índole similar, pero en ningún caso menos que un estándar de cuidado razonable; (ii) no divulgará o revelará Información Confidencial a ninguna persona que no sean sus Representantes en la medida en que sea necesario para cumplir con el propósito de estos TCGs y que estén bajo obligaciones de confidencialidad sustancialmente similares a las establecidas en el presente documento; (iii) no utilizará o reproducirá la Información Confidencial en ninguna forma, excepto cuando sea necesario para cumplir con el propósito de estos TCGs. Cualquier caso de reproducción de Información Confidencial permanecerá siendo propiedad de SAP y deberá contener todos los avisos confidenciales, internos o de propiedad o leyendas que aparezcan en el original y en cualquier reproducción; y el Proveedor (iv) no aplicará técnicas de ingeniería inversa, desarmará, descompilará ni intentará obtener cualquier código fuente, idea o método subyacente de la Información Confidencial sin el permiso previo por escrito de SAP. El Proveedor (i) será responsable de cualquier incumplimiento de estos términos por su parte o de sus Representantes, (ii) hará que sus Representantes conozcan la restricción impuesta a la Información Confidencial y (iii) exigirá a sus Representantes que respeten la obligación de confidencialidad.

7.3 Las restricciones anteriores sobre el uso y la divulgación de la Información Confidencial no se aplicarán a ninguna Información Confidencial (a) que haya pasado a ser de

conocimiento general o esté disponible para el público sin participación u omisión por parte del Proveedor; (b) que, en el momento de su divulgación al Proveedor, fuera conocida por el Proveedor libre de restricciones; (c) que el Proveedor adquiera legalmente libre de restricciones de parte de un tercero con derecho a suministrar dicha Información Confidencial, o (d) que el Proveedor desarrolle independientemente sin referencia o acceso a la Información Confidencial o que la reciba legalmente libre de restricciones de parte de un tercero con derecho a suministrar dicha Información Confidencial.

7.4 En caso de que el Proveedor o alguno de sus Representantes proporcione a SAP información sobre el software, los productos, los servicios, los planes empresariales o tecnológicos de SAP (incluidos, entre otros, comentarios o sugerencias sobre la posible creación, modificación, corrección, mejora o perfeccionamiento del software de SAP y/o de otros productos o servicios de SAP [en conjunto, "**Comentarios**"]), el Proveedor concede a SAP una licencia no exclusiva, permanente, irrevocable, mundial, transferible y libre de regalías, con el derecho de sublicenciar a los licenciantes, licenciatarios y clientes de SAP, en virtud de toda la Propiedad Intelectual relevante del Proveedor (como se define en la Sección 8.1), para utilizar, publicar, divulgar, mostrar, ejecutar, copiar, hacer, mandar a hacer, derivar el uso, la venta y la explotación de dichos Comentarios de cualquier manera que SAP elija.

7.5 El Proveedor puede divulgar la Información Confidencial en la medida en que lo exija la ley, la normativa, una orden judicial o un organismo regulador, siempre que el Proveedor haga todo lo posible por enviar a SAP un aviso previo sobre la divulgación solicitada (en la medida en que la ley lo permita) y brinde asistencia a la otra parte para responder a la divulgación requerida, a pedido y a cargo de SAP. El Proveedor y su Representante emplearán los esfuerzos comercialmente razonables para divulgar sólo la parte de la Información Confidencial que se requiera legalmente y solicitarán que toda la Información Confidencial que se divulgue reciba tratamiento confidencial. El Proveedor reconoce que los datos de clientes de SAP que entran dentro del alcance de un Secreto pueden estar legalmente excluidos del embargo público o incautación y quedar exentos de las obligaciones legales aplicables, de haberlas, para proporcionar pruebas y garantías de no divulgar o proporcionar evidencia sobre dichos datos de clientes de SAP sin el previo consentimiento explícito de SAP. En caso de embargo público o incautación, el Proveedor deberá oponerse a este e informar a SAP de inmediato.

7.6 A petición de SAP o a partir de la fecha de entrada en vigor de la terminación o revocación de una Orden de acuerdo con la Sección 14 y salvo en la medida en que esté legalmente autorizado o requerido para conservar la Información Confidencial, el Proveedor deberá destruir o devolver inmediatamente a SAP, a elección de SAP, todos los materiales que contengan Información Confidencial y todas las copias de la misma, ya sean reproducciones, resúmenes o extractos de estos o basados en ellos (ya sea en copia impresa o en medios intangibles).

7.7 Sin perjuicio de los derechos y recursos de los que disponga SAP, SAP tendrá derecho a una compensación equitativa por medio de una medida cautelar o de otro tipo, sin la necesidad de depositar fianza alguna, si el Proveedor o alguno de sus Representantes incumple o amenaza con incumplir cualquier disposición de esta Sección 7. El Proveedor reconoce el carácter altamente confidencial de la Información Confidencial y comprende que la divulgación no autorizada de dicha información ocasionará un perjuicio irreparable a SAP, siendo ese daño inadecuadamente indemnizable en concepto de daños.

7.8 El Proveedor mantendrá las protecciones técnicas, físicas y administrativas estándar y generalmente aceptadas de la industria para la protección de la seguridad de la información, la confidencialidad y la integridad de SAP. El Proveedor acatará los siguientes Términos Adicionales (si corresponde), que pueden modificarse periódicamente: (i) los términos de seguridad de Terceros, SAP Third Party Security Annex disponible en www.sap.com/supplier-portal-supplemental-terms-third-party-security-annex ("TPSA" por sus siglas en inglés) y (ii) los Términos Adicionales relacionados con los servicios prestados a los Clientes o partners de SAP supervisados por las autoridades financieras, disponibles en www.sap.com/supplier-portal-supplemental-terms-customers-financial-services. SAP se reserva el derecho de modificar el TPSA ("Cambios") a su entera discreción, y a) los cambios serán efectivos al menos noventa (90) días después de la notificación por correo electrónico al Proveedor ("Periodo de Notificación") y b) el Proveedor tendrá el derecho de objetar los cambios notificando a SAP dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación. Una vez recibida dicha objeción, SAP podrá terminar el o los acuerdos afectados previa notificación por escrito. Si el Proveedor no se opone en el plazo de notificación, los cambios se considerarán aceptados por el Proveedor. No obstante lo anterior, cualquier cambio que no sea material o que sea beneficioso para el Proveedor entrará en vigor en el momento de la notificación por parte de SAP sin el proceso / las opciones descritas anteriormente.

Si la Información Confidencial contiene datos personales de SAP, sus filiales, socios o clientes, el Proveedor acepta cumplir con todas las leyes de protección de datos aplicables. Además, el Proveedor debe firmar (i) el contrato de tratamiento de datos maestros si los Suministros le exigen que procese dichos datos personales y/o, (ii) si corresponde, cualquier contrato de control de datos adicional necesario si el Proveedor actúa como responsable del tratamiento de datos personales. Los términos y contratos adicionales a los que se hace referencia en esta sección se denominan, de forma conjunta, los "Contratos de Seguridad y Datos Adicionales".

7.9 El Proveedor no proporcionará información sobre un competidor de SAP ("**Información sobre la Competencia**") a menos que dicha información sea de dominio público o esté legalmente disponible para su transmisión a SAP. En tal caso el Proveedor debe cumplir con cualquier término y condición adjunto a la Información sobre la Competencia o aplicable de otra forma a ella. El Personal del Proveedor que pueda estar expuesto a información confidencial de los competidores de SAP debe actuar de acuerdo con el Código de Conducta del Proveedor en todo momento.

8. Propiedad Intelectual

8.1 Para los fines de estos TCGs, "**Propiedad Intelectual**" se refiere a toda la propiedad intelectual y los derechos de propiedad, incluidos, entre otros, todos los derechos de invención y autoría, invenciones, patentes, modelos de utilidad y los derechos sobre información confidencial, incluidos los procedimientos para cualquier producto, proceso, método, máquina, fabricación, diseño, composición de materia o cualquier mejora nueva o útil de la misma, así como los derechos de autor y afines, los derechos de marca, los derechos morales, la imagen comercial, los derechos de marca de servicio y todos los derechos sobre secretos comerciales, programas informáticos, información y datos patentados y bases de datos, en todos los casos registrados o no registrados, e incluidas todas las solicitudes (o derechos a solicitar) y renovaciones o extensiones de dichos derechos, así como todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que existan o vayan a existir en el futuro en cualquier parte del mundo.

8.2 Por el presente, el Proveedor cede, con plena garantía de título y libre de todos los Derechos de Terceros (como se define en la Sección 11.2), a SAP todos sus respectivos derechos, títulos y participación en la Propiedad Intelectual concebida, producida o desarrollada por el Proveedor en relación con los Suministros, y SAP posee todos los derechos, títulos y participación en y para dichos Suministros. El Proveedor se compromete a realizar todos los avisos, tomar las medidas necesarias y firmar todos los documentos necesarios o adecuados para dar efecto y registrar dicha cesión a favor de SAP cuando SAP tenga derecho a ello. El Proveedor garantiza que, en su caso y en la medida permitida por la ley aplicable, todos los autores de los Suministros renunciaron a sus derechos, si los hubiera, en o relacionados con los suministros en beneficio de SAP y sus cesionarios y licenciatarios. Cuando dicha cesión no sea posible, el Proveedor concede a SAP una licencia total, pre-pagada, exclusiva, cedible, sublicenciable, permanente, irrevocable y a nivel mundial de la Propiedad Intelectual concebida, producida o desarrollada por el Proveedor en relación con los Suministros para permitir que SAP utilice, haga y mande a hacer, copie, modifique, distribuya y explote por completo dichos Suministros, incluidos, entre otros, un pleno derecho mundial exclusivo, cedible, sublicenciable y permanente para utilizar y explotar cualquier Suministro al que le correspondan derechos de autoría y de propiedad. Los derechos de uso y explotación comprenden, entre otros, el derecho a copiar, cambiar, procesar, transformar y comercializar, ya sea mediante arrendamiento, alquiler o de otra forma, cualquiera de estos Suministros y de conceder tales derechos a otros.

8.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, el Proveedor conservará la titularidad de toda la Propiedad Intelectual creada o adquirida por el Proveedor fuera del ámbito de estos TCGs ("**PI Preexistente**"). La PI Preexistente del Proveedor o cualquier software o material de terceros no se incluirá como parte de los Suministros, a menos que se acuerde lo contrario en la Orden. En caso de que los Suministros incluyan o estén cubiertos por una PI Preexistente, el Proveedor por el presente otorga a SAP una licencia equivalente al alcance de la licencia descrita en la Sección 8.3, excepto que dicha licencia no será exclusiva.

8.4 Las cesiones acordadas y/o las concesiones de licencia surten efecto inmediatamente cuando los Suministros entren en vigor. Por el presente, SAP acepta la cesión de la titularidad o, en su caso, la concesión de derechos sobre los Suministros.

8.5 Los contratos del Proveedor con sus empleados y/o subcontratistas que estén relacionados con la provisión de los Suministros por parte del Proveedor deben ser consistentes (y no deben contener ninguna disposición que entre en conflicto) con las obligaciones del Proveedor en virtud del presente documento. A petición de SAP, el Proveedor demostrará a SAP que dichos contratos se han celebrado con todos los empleados y subcontratistas involucrados en la provisión de los Suministros.

8.6 Solo SAP tiene derecho a solicitar patentes y otro tipo de protección con respecto a los Suministros. SAP puede, a su discreción, pagar una compensación al Personal del Proveedor por su trabajo en la realización de invenciones o la creación de trabajos que sean objeto de una solicitud de patente u otro tipo de protección.

8.7 Inmediatamente después de la finalización de los Suministros o, en su caso, cuando una Orden expire o sea terminado, el Proveedor pondrá a disposición de SAP todo el material y la información registrada en medios electrónicos o de otro tipo que sea necesaria para el pleno ejercicio de los derechos de SAP en esta Sección 8.

9. Demoras

9.1 El Proveedor acepta entregar cualquier Suministro a más tardar en la fecha convenida en la Orden. Para la entrega de Suministros por parte del Proveedor, el tiempo es esencial. Si el Proveedor se encuentra o prevé dificultades para cumplir con el cronograma de entrega, deberá notificar inmediatamente a SAP por escrito y proporcionar los detalles pertinentes; sin embargo, estos datos tendrán un carácter meramente informativo y no se interpretarán como una renuncia por parte de SAP a cualquier cronograma o fecha de entrega o a cualquier derecho o recurso previsto por la ley o la Orden.

9.2 Si el Proveedor no cumple con el cronograma de entrega requerido por la Orden con el resultado que SAP opte por solicitar al Proveedor envíos urgentes de Suministros, el Proveedor-a menos que la demora en la entrega se origine por causas ajenas a su

voluntad- pagará la diferencia entre el método de envío especificado en la Orden y las tarifas de transporte alternativas. Si el Proveedor no cumple con el cronograma de entrega exigido por la Orden y SAP demuestra con razonable certeza que ha sufrido pérdidas como consecuencia de ello, SAP podrá, sin perjuicio de sus derechos legales, exigir una indemnización por daños del cinco por ciento (5%) del valor neto de la Orden. El proveedor se reserva el derecho de demostrar que la pérdida no se produjo realmente o que es significativamente inferior a esta cantidad.

10. Entrega, Aceptación y Rendimiento

10.1 La titularidad de las Mercancías y los Productos de entrega estará libre de todo derecho de retención y gravamen y pasará del Proveedor a SAP en el punto de destino sin gastos a bordo (FOB, por sus siglas en inglés) especificado en la Orden o en cualquier otro punto que SAP pueda seleccionar. La transmisión de la titularidad de las Mercancías y Productos de entrega (o de cualquier parte de las mismas) no eximirá en modo alguno al Proveedor de sus obligaciones en virtud de esta Orden, ni se considerará como una renuncia por parte de SAP al derecho de inspeccionar y rechazar cualquier parte de las Mercancías y los Productos de entrega que no cumplan con cualquier garantía expresa o implícita. El Proveedor asumirá y pagará cualquier pérdida o daño de las Mercancías y los Productos de entrega cubiertos por el presente documento hasta la entrega en el punto sin gastos a bordo especificado por la Orden o hasta que la titularidad pase de otro modo del Proveedor a SAP, lo que ocurra más tarde; excepto si SAP causa dicha pérdida o daño de las Mercancías y los Productos de entrega. Si se hace valer algún derecho de retención o gravamen sobre las Mercancías y los Productos de entrega o cualquier parte de estos, SAP tendrá derecho a liberarse de los mismos presentando una fianza u otra garantía o bien, a su discreción, pagando el importe total de los mismos. El Proveedor deberá reembolsar a SAP el importe que SAP haya pagado para liquidar dicho derecho de retención y gravamen.

10.2 Los inspectores designados por SAP pueden inspeccionar y probar todas las Mercancías y los Productos de entrega en todo momento y lugar antes, durante y después de la fabricación. En caso de que SAP tenga la obligación de examinar y notificar los defectos por ley, la obligación de SAP de inspeccionar las Mercancías se limitará a los defectos obvios y visibles; es decir, a los defectos que se manifiesten a través de la inspección externa de las Mercancías, incluidos los documentos de entrega (por ejemplo, daños de transporte, entrega incorrecta, entrega incompleta) o durante un control de calidad de muestras elegidas al azar. Además, el alcance de la obligación de inspección depende de la medida en que sea posible realizar una investigación en el curso habitual de los negocios, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. La obligación de SAP de notificar al Proveedor los defectos descubiertos en una etapa posterior no se ve afectada. El período de tiempo para notificar defectos no debe ser inferior a diez (10) días laborables a partir de la detección del defecto o, en el caso de defectos evidentes, de la entrega. Para evitar cualquier tipo de duda, cuando se requiera la aceptación por parte de SAP, no habrá obligación de examinar ni notificar.

10.3 Cuando así lo exija la ley, si el Proveedor proporciona Productos de entrega, se requiere una aceptación formal por parte de SAP, a menos que SAP lo exima expresamente por escrito. Si el examen de los Productos de entrega requiere una puesta en marcha, la aceptación tendrá lugar después de una puesta en marcha sin fallas. En el caso de que eventos más allá del control razonable de SAP (por ejemplo, un Evento de Fuerza Mayor) hagan imposible o injustificable que SAP lleve a cabo una aceptación, SAP quedará eximido de la obligación de aceptar los Productos de entrega mientras dure su existencia. En función de la naturaleza del Producto de entrega y de acuerdo con la plena discreción de SAP, es posible una aceptación parcial. Sin embargo, la aceptación total de SAP no debe deducirse de la aceptación de todas o algunas de las partes. Los defectos insignificantes no serán motivo para denegar la aceptación.

10.4 La aceptación por parte de SAP de las Mercancías y los Productos de entrega que no cumplan con la Orden no exime al Proveedor de su obligación de suministrar la totalidad o el resto de las Mercancías y los Productos de entrega en virtud de esta Orden estrictamente de acuerdo con los términos del mismo, y dicha aceptación de las Mercancías y los Productos de entrega que no cumplan con la Orden no supondrá una renuncia a estos requisitos por parte de SAP ni servirá para establecer ningún curso de ejecución en relación con las entregas posteriores en virtud de la Orden. SAP tendrá derecho a compensar cualquier importe de ajuste por la aceptación de Mercancías y Productos de entrega que no cumplan con la Orden correspondientes a cantidades adeudadas al Proveedor. Este derecho se aplicará incluso si la falta de cumplimiento no se descubre inmediatamente después de la entrega.

10.5 Salvo que se acuerde lo contrario, el Proveedor deberá prestar los Servicios en la sede registrada de SAP. La prestación de los Servicios debe acreditarse mediante los correspondientes informes de actividad enviados por el Proveedor y refrendados por SAP; SAP debe refrendarlos si los Servicios se han realizado de acuerdo con la Orden y no debe rechazar injustificadamente la firma o retrasar la firma de los mismos.

10.6 En caso de diferencia de peso/cantidad, se aplicará el peso/cantidad registrado por SAP para su informe de recepción, a menos que el Proveedor demuestre que el peso/cantidad que estableció se determinó correctamente de acuerdo con un método generalmente aceptado.

10.7 Todas las Mercancías y los Productos de entrega que se envíen deberán prepararse para su envío de acuerdo con las instrucciones razonables de SAP y, por otra parte, de acuerdo con las buenas prácticas comerciales para garantizar que lleguen de forma segura.

10.8 Si se requiere documentación para usar u operar las Mercancías y los Productos de entrega, se proporcionará en el idioma local, a menos que se acuerde lo contrario en la Orden correspondiente.

11. Garantía

11.1 El Proveedor garantiza que los Suministros se proporcionarán de forma coherente con los estándares de la industria generalmente aceptados por el Personal del Proveedor calificado para realizar el mismo y serán de calidad conforme a los estándares generalmente aceptados por los profesionales en el campo, a menos que se defina explícitamente lo contrario en la Orden.

11.2 El Proveedor garantiza que, en el transcurso de la entrega de los Suministros en virtud del presente, ni él ni el Personal del Proveedor ni la licencia otorgada en la Sección 8.3 violarán o infringirán la Propiedad Intelectual de un tercero ("**Derechos de Terceros**"). El Proveedor informará a SAP de inmediato si toma conocimiento de cualquier reclamación de terceros que alegue que los Suministros proporcionados en virtud de los presentes TCGs infringen los Derechos de Terceros. El Proveedor también garantiza que no hay Mercancías ni Productos de entrega sujetos a un acuerdo de licencia de código abierto, de código público, de software gratuito o de otro tipo de terceros que, en cada caso, (i) requiera que SAP divulgue o licencie cualquier código fuente de propiedad material que incorpore la Propiedad Intelectual material de SAP, (ii) requiera que cualquier producto material se ponga a disposición sin cargo o (iii) prohíba la concesión de derechos de licencia a SAP como se especifica en la Sección 8 de estos TCGs.

11.3 El Proveedor garantiza que las Mercancías y los Productos de entrega tienen las cualidades expresamente acordadas o, cuando no se han acordado cualidades, que las Mercancías y los Entregables i) no presentan defectos en el diseño, los materiales ni la fabricación; ii) son comercializables y de buena calidad, y iii) se ajustan a las muestras o descripciones proporcionadas por el Proveedor.

11.4 El período de garantía se extenderá por el período de tiempo durante el cual las Mercancías y los Productos de entrega defectuosos no se puedan utilizar para el propósito previsto por motivos atribuibles al Proveedor.

11.5 Si las Mercancías y los Productos de entrega se vuelven a enviar, se vuelven a proporcionar, se corrigen en su totalidad o en parte o se reemplazan, el período de garantía comienza desde cero para las Mercancías y los Productos de entrega que se enviaron o proporcionaron nuevamente, se reemplazaron o se corrigieron totalmente o parcialmente.

11.6 Además del resto de los derechos de SAP, el Proveedor deberá pagar todos los gastos razonables en los que incurra SAP en relación con el desembalaje, el examen, el reembalaje y el reenvío de las Mercancías y los Productos de entrega que no cumplan con la Orden.

11.7 Si cualquiera de las Mercancías o los Productos de entrega presentan defectos en los materiales o en la fabricación o no se ajustan a los requisitos de la Orden, SAP tendrá derecho, además de cualquier derecho legal y equitativo que le corresponda, a rechazarlos para obtener un crédito completo o a exigir que dichos Suministros se corrijan o sustituyan sin demora con materiales o fabricación satisfactorios. A menos que el Proveedor corrija o sustituya tales Mercancías y Productos de entrega dentro del cronograma de entrega, SAP podrá (i) exigir la entrega de tales Mercancías y Productos de entrega con una reducción del precio que sea equitativa dadas las circunstancias, (ii) terminar la Orden por incumplimiento y recuperar todos los gastos de obtención de Suministros sustitutivos o (iii) terminar la Orden por incumplimiento según lo dispuesto en la Sección 14.2. Además del resto de sus derechos, SAP puede cobrar al Proveedor todos los gastos de desembalaje, examen, reembalaje y reenvío de tales Mercancías y Productos de entrega que no cumplan con la Orden.

12. Indemnización

12.1 El Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a SAP, a sus filiales y a sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, empleados y agentes, así como a los clientes de SAP (en conjunto, los "**Indemnizados de SAP**") frente a todas las reclamaciones y acciones que un tercero haga valer o inicie (cada una de ellas una "**Reclamación**") contra los Indemnizados de SAP, y todas las pérdidas, daños, responsabilidades, costos y gastos de cualquier tipo, incluidos, entre otros, los honorarios razonables de los abogados, en los que incurran los Indemnizados de SAP en relación con dicha Reclamación o como resultado de ella, si dicha Reclamación se basa o tiene su origen en (i) cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de estos TCGs o de cualquiera de las representaciones, garantías u obligaciones del Proveedor en el presente documento; (ii) una alegación de que los Suministros violan o infringen los Derechos de Terceros; (iii) cualquier responsabilidad laboral, de retención o de otro tipo de impuestos de cualquier tipo o naturaleza que surja con respecto al Personal del Proveedor, los Suministros, o las cantidades pagadas de acuerdo con estos TCGs; (iv) cualquier incumplimiento de las leyes de inmigración relacionadas con el Personal del Proveedor; (v) la legislación aplicable sobre el salario mínimo relacionada con el Personal del Proveedor, o (vi) los daños personales o a la propiedad realizados por el Personal del Proveedor o en su nombre, excepto aquellas reclamaciones resultantes únicamente de la negligencia grave o la mala conducta intencionada de los Indemnizados de SAP, sin perjuicio de cualquier protección legal disponible.

12.2 El Proveedor se compromete a proporcionar Mercancías o Productos de entrega modificados o de reemplazo que no violen o infrinjan los Derechos de Terceros o a adquirir en favor de SAP y de los clientes de SAP el derecho a seguir utilizando las Mercancías o

los Productos de entrega en la forma en que dieron lugar a la Reclamación. El incumplimiento de esta sección por parte del Proveedor supondrá un incumplimiento material y estará sujeto a los términos de la Sección 14.2 (i) del presente.

12.3 Los Indemnizados de SAP tendrán derecho a participar en la defensa de todas las Reclamaciones y podrán comparecer (a su cargo) con un abogado que sea razonablemente aceptable para el Proveedor. El Proveedor tendrá derecho a controlar plenamente la defensa de cada Reclamación, siempre y cuando no acepte ningún acuerdo que imponga una obligación financiera o de cumplimiento específico o la admisión de responsabilidad por parte de un Indemnizado de SAP sin el previo consentimiento expreso por escrito de dicha parte.

12.4 Las disposiciones anteriores se entienden sin perjuicio de otros derechos contractuales o legales de SAP con respecto a las violaciones de los Derechos de Terceros.

13. Responsabilidad

13.1 EXCEPTO POR LOS DAÑOS RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO RELACIONADAS CON LA NEGLIGENCIA GRAVE O LA MALA CONDUCTA INTENCIONAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; LA PRIVACIDAD Y LA PROTECCIÓN DE DATOS, LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA INDEMNIZACIÓN O EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y LAS NORMATIVAS, QUE SON ILIMITADOS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL PROVEEDOR O SAP SERÁN RESPONSABLES EL UNO DEL OTRO O DE CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD POR UNA CANTIDAD DE DAÑOS SUPERIOR A DOS (2) VECES LOS HONORARIOS PAGADOS O POR PAGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE.

13.2 EXCEPTO POR LOS DAÑOS RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IDENTIFICADAS COMO ILIMITADAS EN LA SECCIÓN 13.1, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, CONSECUENTES, INDIRECTOS, EJEMPLARES O PUNITIVOS, INCLUSO SI EL PROVEEDOR O SAP RECIBIERON ADVERTENCIAS DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. PARA MAYOR CLARIDAD, EL PROVEEDOR RECONOCE QUE LOS DAÑOS OCASIONADOS A SAP O A LAS FILIALES DE SAP COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN DE UN CLIENTE CONTRA SAP O LAS AFILIADAS DE SAP RELACIONADA CON UNA COMPRA UTILIZADA POR SAP EN UN CONTEXTO DE CARA AL CLIENTE SON DAÑOS DIRECTOS.

14. Terminación y Revocación

14.1 SAP podrá, mediante una notificación por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación en la que se especifique el alcance y la fecha de entrada en vigor, terminar cualquier Orden de Servicios u Orden de Productos de entrega por conveniencia, en su totalidad o en parte, en cualquier momento.

14.2 SAP podrá terminar, total o parcialmente, una Orden de Productos de entrega o una Orden de Servicios de forma inmediata al producirse uno o varios de los siguientes hechos: (i) el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier término o condición importante de estos TCGs o de la Orden que los refiera, después de que SAP haya notificado por escrito al Proveedor con treinta (30) días calendario de antelación, especificando la naturaleza de dicho incumplimiento, y el Proveedor no lo subsane dentro de dicho periodo de treinta (30) días o, si dicho incumplimiento no es subsanable, inmediatamente; (ii) durante la vigencia del Contrato, el Proveedor realiza un trabajo para un competidor de SAP o un competidor de SAP adquiere o asume una participación mayoritaria en el Proveedor y, como consecuencia de ello, surge un riesgo de divulgación no autorizada de la experiencia de SAP; (iii) la disolución o liquidación del Proveedor; (iv) la insolvencia o quiebra del Proveedor; (v) la iniciación de cualquier procedimiento a cargo o en contra del Proveedor en virtud de las disposiciones de cualquier ley de insolvencia o quiebra; (vi) el nombramiento de un síndico de cualquiera de los activos o la propiedad del Proveedor; (vii) la emisión de una orden de ejecución sobre una parte importante de la propiedad del Proveedor en virtud de una sentencia; (viii) la terminación de cualquier Contrato de Seguridad y Datos Adicional por cualquiera de las Partes o en virtud de sus términos, o (ix) el incumplimiento de la Sección 5.5, la Sección 16, Sección 23 o la Sección 25.

14.3 SAP puede revocar una Orden de Mercancías cuando ocurra cualquier hecho mencionado en la Sección 14.2 (i) a 14.2 (viii). Los derechos legales de SAP para revocar y/o terminar una Orden (de haberlo) no se ven afectados por esta Sección 14.

14.4 Si SAP termina una Orden de Productos de entrega o una Orden de Servicios en virtud del presente, se pagará al Proveedor solo por aquellos Servicios individuales que se hayan realizado de acuerdo con la Orden de Servicios previo a la terminación y/o por aquellos Entregables que se hayan realizado de acuerdo con la Orden de Productos de entrega previo a la terminación y que hayan sido aceptados o que puedan ser aceptados por SAP.

14.5 Tras la terminación o revocación de una Orden, seguirán vigentes las siguientes Secciones: 3, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, y 27.

15. Seguro

El Seguro se determinará en la Orden correspondiente y podrá sustituirse por retención de pagos. Si una Orden no menciona el seguro, se aplicará la Sección 15.

El Proveedor se compromete a mantener durante la vigencia de las Órdenes válidas, a su cargo, todos los seguros necesarios para el Proveedor y el Personal del Proveedor basados en los Suministros, de al menos los tipos y límites contenidos (y cumplir con todos los demás requisitos establecidos) en www.sap.com/supplier-portal-insurance-requirements-for-gtcs-for-purchases-en, en vigor a partir de la fecha de la Orden aplicable.

16. Cumplimiento de Estatutos y Normativas

16.1 El proveedor garantiza y certifica que, al proporcionar los Suministros y en la ejecución de estos TCGs, cumplirá con todos los estatutos, reglas, normativas y órdenes aplicables, incluida cualquier subdivisión política federal, estatal o local e incluidas, entre otros, las leyes y normativas relacionadas con (i) las medidas contra el soborno, (ii) los impuestos, (iii) la inmigración, (iv) Leyes de Exportación tal como se definen en la Sección 22; (v) la privacidad y la protección de datos, (vi) el trabajo y el empleo, como la legislación local aplicable sobre el salario mínimo u otras leyes locales relacionadas con los salarios, los horarios y las condiciones de empleo y, además, no suministrará a SAP ningún "servicio o equipo de telecomunicaciones cubierto", tal y como se describe más específicamente en la cláusula 52.204-25 de las Regulaciones Federales de Adquisición de Estados Unidos, "Prohibición de contratar determinados servicios o equipos de telecomunicaciones y videovigilancia".

16.2 El Proveedor será, además, responsable del cumplimiento de los estatutos y normativas por parte del Personal del Proveedor y el Subcontratista.

17. Retención de Registros; Auditoría

17.1 El Proveedor deberá mantener libros, cuentas, registros y otra documentación precisa y transparente ("**Registros**") relacionada con los Suministros para demostrar el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables. Los Registros se conservarán con un detalle y una precisión razonables, y el contenido será suficiente para que un tercero pueda evaluar el propósito comercial de la transacción, incluida (según corresponda) la identificación de cualquier Personal del Proveedor implicado. Todos los Registros se mantendrán durante diez (10) años después de la terminación o finalización de los Suministros. Si cualquier auditoría que se lleve a cabo de acuerdo con esta Sección plantea problemas, dichos Registros se mantendrán durante el tiempo necesario para la resolución de los problemas.

17.2 Los representantes autorizados de SAP (incluidos los auditores externos contratados por SAP) tendrán derecho a realizar auditorías in situ del Proveedor en la medida en que sea necesario para determinar el cumplimiento del Proveedor en virtud de estos TCGs y cualquier Orden, incluidas, entre otras, (i) las obligaciones de retención de Registros del Proveedor, (ii) las obligaciones del Proveedor en relación con la legislación aplicable sobre el salario mínimo y (iii) las obligaciones del Proveedor en relación con los Secretos. Cuando se le solicite, el Proveedor compartirá la documentación correspondiente (por ejemplo, plantillas de contratos o contratos firmados de confidencialidad del Personal del Proveedor con SAP).

18. Formato Escrito

18.1 Todos las Órdenes de Cambio y todas las notificaciones y declaraciones relevantes desde el punto de vista contractual o legal, especialmente sin limitarse a las notificaciones de incumplimiento o terminación, los recordatorios o las notificaciones para fijar plazos, requieren un formato escrito. Las disposiciones anteriores también se aplican a cualquier exención del requisito de formato escrito. El requisito de formato escrito también se puede cumplir mediante el intercambio de cartas o (excepto en caso de avisos de terminación a SAP que deban enviarse físicamente) con una firma transmitida electrónicamente (transmisión por correo electrónico con firmas escaneadas u otra forma de celebración de contrato permitida electrónicamente proporcionada por SAP o en su nombre, como el procedimiento de SAP DocuSign). No existen contratos verbales adicionales.

18.2 Cualquier notificación únicamente será efectiva cuando se reciba por escrito. Cada una de las Partes deberá notificar a la otra, con la mayor antelación posible, cualquier cambio de dirección o destinatario.

18.3 [Reservado].

19. Fuerza Mayor

No se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido los presentes TCGs por un retraso o incumplimiento de su obligación derivado de cualquier causa que escape a su control razonable (un "**Caso de Fuerza Mayor**"), siempre y cuando notifique a la otra Parte el caso de fuerza mayor con una antelación razonable y realice esfuerzos razonables para mitigar el retraso o el incumplimiento.

20. Nulidad Parcial

La invalidez, la ilegalidad o la inaplicabilidad de cualquier disposición de estos TCGs no afectará a la validez, legalidad o aplicabilidad de cualquier otra disposición de estos TCGs, que seguirá teniendo plena vigencia y efecto.

21. Cesiones

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria, el Proveedor no cederá estos TCGs ni ninguna parte del mismo, ninguna Orden ni ningún importe que se deba al Proveedor en virtud de este a ningún tercero sin el consentimiento expreso por escrito de SAP. SAP no cederá estos TCGs ni ninguna Orden a ningún tercero sin el consentimiento por escrito del Proveedor, salvo que nada impida a SAP la cesión a una filial de SAP o a su sucesor interesado. Estos TCGs redundarán en beneficio del Proveedor y SAP, así como para sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.

22. Controles de exportación

El Proveedor reconoce que los Suministros entregados en virtud de estos TCGs pueden estar sujetos a las leyes de control de exportación e importación de varios países,

incluyendo, pero no limitándose a las leyes de Alemania, la Unión Europea y los Estados Unidos de América (denominados en conjunto "**Leyes de Exportación**"). Ambas Partes cumplirán con las Leyes de Exportación en el cumplimiento de estos TCGs. El Proveedor cooperará con SAP según sea razonablemente necesario para garantizar el cumplimiento de las Leyes de Exportación. El Proveedor acepta proporcionar a SAP (según corresponda): (i) el "Número de Clasificación para Exportación" (ECCN) de acuerdo con la Lista de control de comercio de los EE. UU.,(ii) el número de lista de control de exportación de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) N.º 428/2009, (iii) cualquier otro número de lista de control de exportación aplicable a cualquier Suministro entregado en virtud de este Contrato, (iv) el código estadístico de productos de acuerdo con la clasificación de productos básicos actual para estadísticas de comercio exterior y la codificación HS (Sistema Armonizado), (v) el país de origen (origen no preferencial) y (vi) cualquier otra información técnica que pueda ser razonablemente solicitada por SAP a efectos de los procedimientos de licencia de exportación e importación en otros países.

23. Marcas Comerciales, Publicidad, Prensa, Anuncios y Marketing

23.1 Sin la aprobación previa por escrito de SAP, a entera discreción de SAP, el Proveedor no tendrá derecho a usar ninguna marca comercial ni logotipo de SAP ("Marca SAP"), incluido, entre otros, en relación con cualquier anuncio, publicidad, publicación o presentación, ventas, promoción, comunicados de prensa y otros tipos de publicidad relacionados con la Orden y/o la relación comercial con SAP.

23.2 El Proveedor reconoce que SAP es el único propietario de la Marca SAP y de todo el fondo de comercio asociado, y que SAP conserva todos los derechos, títulos y participación de la Marca SAP. El proveedor no registrará ni intentará registrar ninguna parte de la marca SAP bajo ninguna circunstancia en ningún país del mundo. Cualquier intento de registro que infrinja esta disposición se considerará nulo y sin efecto *ab initio*.

23.3 El Proveedor se compromete a cumplir con los requisitos, si corresponde, indicados en https://www.sap.com/supplier-portal-supplemental-terms-marketing, vigentes en la fecha de la Orden correspondiente.

24. Acceso al sitio de SAP

Si los Suministros se prestan in situ, el Proveedor acepta cumplir con las reglas aplicables y las instrucciones de seguridad publicadas in situ o puestas a disposición del Proveedor de cualquier otro modo (por ejemplo, www.sap.com/supplier-portal-safety-instructions-usa-en).

25. Ética de Compras

El Proveedor acepta cumplir con el Código de Conducta del Proveedor de SAP, disponible en www.sap.com/supplier-portal-code-of-conduct-en, que puede modificarse periódicamente.

26. Ley Aplicable, Jurisdicción, Fuero

26.1 El país de registro de la empresa SAP que realiza el pedido determina el derecho local aplicable exclusivamente. Si el Proveedor no está registrado en el mismo país, se impondrá dicha ley aplicable sujeta a la exclusión de sus disposiciones sobre conflictos de leyes y a la exclusión de las leyes de ventas de las Naciones Unidas.

26.2 Si el Proveedor es una persona de negocios o un organismo corporativo o fondo especial conforme al derecho público, el único lugar de jurisdicción para todos los conflictos que surjan de la relación contractual o en relación con ella se encuentra en la ciudad capital del país de la entidad de SAP que realiza el pedido.

27. Totalidad del Contrato

Estos TCGs y sus Términos Adicionales, junto con la Orden, constituyen la declaración completa y exclusiva con respecto al objeto del presente documento y sustituyen a todos los contratos, acuerdos y comunicaciones anteriores, orales o escritos, entre las Partes en relación con dicho tema. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2, ninguna modificación, enmienda o suplemento de los TCGs tendrá efecto para ningún fin, a menos que se haga por escrito y esté firmada por las partes.

Anexo: Términos y Condiciones Locales Modificados por País

Los siguientes términos y condiciones modificados se aplicarán a los Contratos regidos por las leyes locales de los siguientes países:

1. País: Argentina

La Sección 5 de los TCGs se complementa de la siguiente manera:

1) Personal del Proveedor:

El Proveedor se compromete a que todo su personal estará al momento de la incorporación a prestar los Servicios en relación de dependencia y legalmente regularizado no existiendo deficiencia alguna en los términos de los artículos 8/10 de la ley 24.013, que se le abonan mensual y puntualmente los salarios, que se lo hace con los recibos de ley, que se tributan mensual y puntualmente las cargas sociales y que se paga mensual y puntualmente los pagos a las aseguradoras de riesgos de trabajo.

El Proveedor es y será el único responsable por cualquier reclamo, denuncia, juicio, determinación de deuda laboral, previsional, fiscal, social, civil, etc. que esté relacionado directa o indirectamente con el personal que el Proveedor aplique para la prestación de los Servicios, debiendo mantener indemne patrimonialmente a SAP. En tal sentido, a SAP no le cabrá responsabilidad de ninguna especie, directa o indirecta, con relación a las personas que emplee el Proveedor o que ésta contrate, cualquiera sea la denominación o naturaleza jurídica del vínculo establecido, siendo por lo tanto el Proveedor el único y exclusivo responsable de las obligaciones que surjan de las disposiciones laborales y previsionales, convenios colectivos de trabajo y/o de cualquier otra disposición de carácter legal aplicable a las personas empleadas y/o contratadas por el Proveedor en forma actual o futura. Por tal motivo, cualquier reclamo extrajudicial, judicial y/o administrativo que reciba SAP con relación a las situaciones antes referidas será comunicado al Proveedor quien inmediatamente estará obligado a hacerse cargo del mismo y a solucionarlo de manera que SAP no sufra molestias ni perjuicio alguno. De todos modos, y en el supuesto de producirse algún reclamo contra SAP, ésta podrá optar por asumir su propia defensa, en cuyo caso los gastos y honorarios que razonablemente se irroguen por tal motivo serán a cargo del Proveedor.

El personal que el Proveedor asigne a la prestación de los Servicios deberá contar con todos los permisos, habilitaciones y cumplimiento de requisitos necesarios para la correcta prestación de los Servicios, de acuerdo a la legislación aplicable, incluyendo sin limitación el cumplimiento de requisitos legales para poder trabajar en el país de prestación de los Servicios (visas, permisos u otros).

Todo el personal del Proveedor afectado a la ejecución del presente Contrato deberá firmar una declaración jurada donde toma conocimiento de que SAP no es su empleadora ni la une con SAP vinculación de naturaleza alguna, y en la que renuncien a deducir cualquier tipo de acción contra la misma, de idéntica manera se hará con los empleados que se incorporen a prestar Servicios con posterioridad a la presentación de las respectivas declaraciones. Estas declaraciones deberán ser entregadas a SAP dentro de las 48 horas de la firma del presente Contrato.

El Proveedor se obliga a entregar a SAP, inmediatamente después de celebrado el presente Contrato Marco: (i) Certificado de A.R.T. con relación a la cobertura de todo el personal asignado por el Proveedor a la prestación de los Servicios, donde se especifique: a) que la lista de empleados se encuentran cubiertos por dicha aseguradora; b) que renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o regreso contra SAP, sus funcionarios y/o empleados, bien sea con fundamento en el art. 39 inc. 5 de la Ley 24.557 o cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Proveedor, c) que la póliza contratada por el Proveedor cubre los daños sufridos por el personal del Proveedor causados por accidentes de trabajo y/o en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo, d) que la ART se obliga a comunicar en forma inmediata a SAP la rescisión del contrato de seguro de riesgos del trabajo celebrado con el Proveedor, cualquiera sea el motivo y que, en caso contrario, la ART no invocará la terminación del tal contrato como causa eximente de responsabilidad ante las reclamaciones de cualquier naturaleza que puedan serle realizados por parte de los empleados del Proveedor o sus derechohabientes; (ii) Constancia del CUIL de todos los empleados del Proveedor afectados al Servicio; (iii) Póliza de seguro de vida obligatorio de todo el personal del Proveedor afectados al Servicio; (iv) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que genera la prestación del Servicio encomendado al Proveedor, y (v) constancia de cuenta bancaria en los términos del art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT).

Asimismo, el Proveedor acepta proporcionar la documentación para que SAP efectué el control establecido en el art. 30 de la L.C.T. que lo libera de cualquier responsabilidad solidaria que pudiera entenderse le origina el presente Contrato, comprometiéndose a presentar a SAP antes del día 10 de cada mes copia firmada por su representante legal de la siguiente documentación: (I) declaraciones juradas y constancias de pago de las cargas sociales; ART; de los recibos de sueldo del personal dependiente; y (ii) constancia del pago del seguro de vida obligatorio, y cumplimiento con todos los elementos que SAP le solicitara en virtud de las obligaciones legales y convencionales vigentes que tiene el Proveedor para con su personal, y cualquier documento que le asegurara que no está adquiriendo una responsabilidad solidaria con relación a los empleados que emplea el Proveedor mediando previa conformidad de SAP. El Proveedor podrá reemplazar la entrega de la documentación mencionada en este párrafo mediante la entrega de una certificación contable emitida por un contador público matriculado, declarando el cumplimiento de tales extremos, a satisfacción de SAP. La entrega de la documentación detallada será BAJO APERCIBIMIENTO DE NO PAGAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y/O CONSIDERAR RESCINDIDO EL MARCO POR EXCLUSIVA CULPA DEL PROVEEDOR.

2. País: Colombia

1) La sección 11 se complementará así:

A discreción de SAP, podrá exigirse al Proveedor una serie de Pólizas de seguro que garanticen el cumplimiento, calidad y buen uso de los recursos entregados por SAP al Proveedor a cualquier título; así como el cumplimiento de obligaciones específicas de índole laboral y responsabilidad civil extracontractual; adicionalmente se podrán solicitar pólizas de buen manejo del anticipo, pago anticipado. dichas pólizas deberán otorgadas por empresas de seguro debidamente registradas y autorizadas para operar en el mercado nacional

2) La sección 3 se complementará incluyendo el numeral 3.8 que establece:

3.8. Derecho de retención:

El Proveedor acepta de manera expresa la aplicación del derecho de Retención sobre cualquier bien o saldo a favor, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

3) La sección 16 se complementará así:

Se añade la sección 16 el numeral 16.3 así: Es obligación del Proveedor contar y mantener vigentes los permisos y autorizaciones, necesarias, para la enajenación, arriendo, construcción, suministro, comercialización, distribución, o cualquier otro negocio jurídico aplicable, de acuerdo con las normas aplicables en cada caso específico.

Se añade la sección 16 el numeral 16.3 así: Necesidad de contar con programas SAGRILAFT (Sector Real) o SARLAFT (sector fnanciero/seguros): De acuerdo al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de Colombia y al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), según corresponda, las Partes acuerdan, entienden y conocen de manera voluntaria e inequívoca que en cumplimiento de las obligaciones legales de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia en la materia, que lo considera una causa objetiva, cualquier parte puede rescindir unilateralmente el Contrato mediante una notificación por escrito con 30 días de anticipación de acuerdo con el Contrato, cuando una de las Partes y/o cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales o sus filiales relacionados con el servicio están: (I) vinculados por autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación oficial sobre delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos vinculados a actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación de terrorismo; (II) incluidos en listas sobre el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad.

4) La Sección 26 se complementará así:

26,3 Solución de controversias: Toda controversia o diferencia que se derive de este contrato se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por 3 árbitro(s).

2. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.

3. El procedimiento se sujetará a los reglamentos que para tal fin disponga el mencionado Centro de Arbitraje y se aplicarán de conformidad con los criterios que en ellos se establezcan.

4. El Tribunal decidirá en derecho.

Anexo A: Términos y Condiciones Locales Modificados por País para: Servicios especializados.

Los siguientes términos y condiciones modificados se aplicarán a los Contratos regidos por las leyes locales de los siguientes países prevaleciendo lo que se señala en el presente Anexo A respecto de los GTC

3. País: México

Se agrega al inicio de los TCG´s, las siguientes Declaraciones por parte del Proveedor:

- Que si por la naturaleza de los Servicios especializados que presenta, se encuentra inscrita ante el Registro en el Padrón Público de Patrones que suministren servicios especializados o ejecución de obras especializadas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Que es una sociedad cuyo objeto social le permite la prestación de servicios especializados.
- Que realizará los Servicios especializados y/o la ejecución de obras o proyectos especializados según las necesidades y requerimientos de SAP, mismos que se plasmarán en cada Orden.
- Que cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos necesarios para prestar los servicios especializados y/o la ejecución de obras o proyectos especializados objeto de este contrato y sus anexos.
- Que cuenta con las autorizaciones, registros, permisos y seguros necesarios y suficientes para brindar los Servicios especializados establecidos en la Orden (s).
- Que otorgará al trabajador todas las herramientas necesarias para que este realice los trabajos conferidos.

La Sección 5 de los TCGs se modificará, agregando los siguientes numerales:

5.6 La presente contratación de Servicios especializados se formaliza mediante el presente contrato, señalando el objeto de los servicios a proporcionar y el número aproximado de trabajadores que participarán en la prestación de servicios, manifestando que los servicios o bienes prestados al amparo del presente instrumento por EL PROVEEDOR son especializados y distintos al objeto social y actividad económica preponderante de SAP, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo.

5.7 Por su parte, El PROVEEDOR manifiesta que, a la fecha de firma del presente instrumento, está debidamente registrado como prestador de servicios especializados o ejecución de obra especializada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social mismo registro que está vigente y no ha sido revocado por lo que se obliga a entregar una copia del registro por cada Orden celebrada con SAP. Adicionalmente, el Prestador manifiesta estar al corriente de la totalidad de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

5.8 EL PROVEEDOR reconoce mediante la firma del presente Contrato que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones laborales como lo son el pago de salarios, cuotas obrero-patronales del IMSS, retención del impuesto sobre el producto de trabajo o pago de cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), el sistema de ahorro para el retiro (SAR), así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a las que su personal tenga derecho, en cuyo caso se obliga a exhibir y entregar mensualmente a SAP durante el tiempo de vigencia del contrato o cada Orden, los comprobantes que acrediten tales supuestos en los meses pactados en el presente contrato u Orden, en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo, Ley del INFONAVIT y considerando lo señalado en el CFF, LISR, LIVA, etc..

5.9 Ambas partes están de acuerdo en que las únicas relaciones jurídicas entre ellas son las derivadas de los TCG´s, razón por la cual se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier controversia, reclamación, daño o perjuicio que pudiera derivarse de lo previsto en esta cláusula, así como del incumplimiento de sus respectivas obligaciones, debiéndole rembolsar a la parte afectada los gastos que por tal motivo hubiere erogado.

5.10 Las partes convienen que en el presente Contrato no crea entre ellas relación laboral alguna, sociedad, asociación, asociación en participación o cualquier otra similar. En virtud de lo anterior, cada una de las partes no tendrá autoridad ni representación alguna para actuar en nombre de la otra o asumir alguna obligación o responsabilidad. Ninguna de las partes es responsable respecto de la determinación de los precios aplicables a sus propios productos.

5.11 Ninguna de las partes asume el carácter de distribuidor o agente para la venta o comercialización de los productos o servicios de la otra parte.

5.12 El Proveedor deberá acreditar a SAP, el cumplimiento de sus obligaciones laborales y fiscales, así como de las derivadas de las Leyes del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en caso de no hacerlo SAP podrá suspender el pago de los honorarios o realizar la terminación de este Contrato u Orden sin necesidad de declaración judicial.

5.13 El Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo a SAP de cualquier controversia, reclamación, demanda, daño o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento del Proveedor a sus obligaciones conforme a la ley aplicable y a lo acordado en el presente Contrato, por lo que se obliga y compromete a defender, indemnizar y rembolsar cualquier gasto relacionado con la defensa, el pago de multas y cualquier otro que por tal incumplimiento se derive.

5.14 El PROVEEDOR se obliga a proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), cada cuatrimestre a más tardar el día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre, la información de los contratos celebrados de conformidad con lo establecido en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social y a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, conforme 29 BIS de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores . En tal caso, el PROVEEDOR se compromete a exhibir a SAP el acuse de presentación ante tales autoridades de los documentos en los que se advierta el cumplimiento a dichas obligaciones.

5.15 EL PROVEEDOR se obliga a contar y mantener durante la vigencia del contrato el registro ante el Padrón Público de Patrones que suministren servicios especializados o ejecución de obras especializadas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a entregar la constancia de registro a SAP; de igual manera, presentará y exhibirá a SAP, una vez que los presente, los comprobantes y documentos necesarios y suficientes para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

5.16 Por lo anterior, El Proveedor releva a SAP de cualquier responsabilidad que pudiera derivarle de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que presta servicios especializados y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones provenientes de las relaciones con el personal a su servicio, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, por lo que por ningún motivo podrá considerarse que SAP es patrón substituto de los empleados de El Proveedor, para ningún efecto.

5.17 Además de las señaladas anteriormente en el presente instrumento, El Proveedor se obliga a lo siguiente:

a) En términos del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, se obliga a proporcionar la siguiente información en el mes que corresponda, en relación con el presente instrumento: i) información sobre las partes del presente contrato; ii) información sobre el objeto, vigencia, relación de trabajadores, entre otros; y iii) copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la prestación de los servicios especializados al amparo del presente instrumento.
b) En cumplir estrictamente con todas y cada una de sus obligaciones patronales respecto de sus propios empleados y en relación con los Servicios Especializados prestados, conforme a la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y cualquier otra norma o regulación derivada de dichas obligaciones.
c) En cumplir con las obligaciones Fiscales que contemplan tanto el Código Fiscal de la Federación, como la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se agrega lo siguiente a continuación de la Sección 14:
14.6 Las partes convienen que SAP podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato sin responsabilidad alguna, en los casos siguientes: i) si el Prestador no obtiene el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o si, en caso de obtenerlo, éste es cancelado, en términos del artículo 15 cuarto párrafo de la Ley Federal del Trabajo; ii) si el Prestador no cumple con su obligación de proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social la información sobre el presente contrato de servicios, en términos del artículo 15-A; iii) si el Prestador incumple con su obligación de renovar el registro para la prestación de servicios especializados; iv) EL PROVEEDOR no proporciona a SAP las declaraciones y pagos con los que demuestre que ha cumplido con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y/o v) cualquier otra causal que impida sostener una relación de prestación de servicios entre las partes.

Se modifica el apartado 26.1
26.1 Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los "TCGs", las Partes se someten expresamente a la legislación civil y mercantil aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que

pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes.

Se agrega la siguiente obligación:
Fianza
a- Para asegurar el debido cumplimiento de cada SOW y sus resultados, SAP podrá solicitar que, en el SOW que corresponda, El Proveedor garantice la ejecución total de sus obligaciones, la puntual y correcta entrega, así como la buena calidad de los bienes y/o servicios, la puntual y correcta ejecución de los mismos, durante la vigencia del SOW de acuerdo con los términos de dicho SOW que corresponda, en el entendido de que, para solicitar dicha fianza, deberá presentarse alguna de las siguientes condiciones:
a.1.1 Que se trate de una adquisición de un valor superior a USD $25,000.00 (veinticinco mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América).
a.1.2 Que, tratándose de un SOW que contemple SERVICIOS DEL PROVEEDOR, haya ya mediado como antecedente cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, resuelto o no.
a.1.3 Que se trate de un SOW en el marco del cual SAP vaya a pagar algún anticipo de cualquier tipo a EL PROVEEDOR.
a.2 Para tales efectos EL PROVEEDOR deberá, cuando así le solicite SAP, presentar ante ésta, a partir de la fecha de suscripción del SOW que corresponda o a más tardar cinco días hábiles después, una póliza de fianza, bajo las condiciones que se enumeran a continuación, y en el entendido de que: 1) tratándose de una fianza que garantice el buen uso de anticipo, dicha fianza deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto recibido como anticipo; 2) tratándose de una fianza que garantice la ejecución total y la buena calidad de los servicios materia del contrato citado, dicha fianza deberá expedirse por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y 3) tratándose de una fianza que garantice contra los vicios ocultos que pudiesen presentarse, dicha fianza deberá expedirse por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y esta fianza podrá ser una extensión de vigencia de la fianza que garantice la ejecución total y la buena calidad de los servicios materia del contrato. Los porcentajes antes descritos serán calculados conforme al precio o contraprestación que se indique en el SOW que corresponda. Las condiciones para la emisión de la fianza de que se trate son las siguientes:
b) Que la fianza se otorgue en los términos del SOW que se genere, en especial por lo que respecta a las obligaciones de buen uso de anticipo, o bien de ejecución puntual, total y la buena calidad de los servicios materia del Contrato, o contra los vicios ocultos que pudiesen presentarse.
c) Que la fianza continuará en vigor durante el tiempo que existan obligaciones pendientes de cumplimiento por parte de El Proveedor, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en cada SOW.
d) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue alguna prórroga o espera a El Proveedor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente.
e) Que, de preferencia, deberá ser expedida por intervención del agente autorizado de SAP, AON MÉXICO o la que SAP determine.
f) Que deberá ser otorgada por institución afianzadora aprobada por SAP.
g) Que deberá ser expedida por el monto indicado en el SOW correspondiente.
h) Que para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de SAP (la cual deberá de ser otorgada a más tardar treinta días posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Aceptación Final que corresponda por parte de SAP.
i) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
a.3 Si una vez transcurrido el plazo para la emisión de la fianza, ésta no hubiere sido otorgada por EL PROVEEDOR bajo los términos aquí establecidos, SAP podrá declarar unilateralmente y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, la rescisión del Contrato.
a.4 Asimismo, las partes convienen que la eventual cancelación de la fianza no liberará a El Proveedor de su responsabilidad en lo que se refiere a la calidad de los bienes y/o servicios la cual estará sujeta a lo indicado en los TCGs y el SOW u Orden que corresponda.
a.5 Las características de dichas fianzas, en caso de que éstas se otorguen, se harán constar como parte del SOW que corresponda.

Anexo B: Términos y Condiciones Locales Modificados por País para: Servicios en General

Los siguientes términos y condiciones modificados se aplicarán a los Contratos regidos por las leyes locales de los siguientes países prevaleciendo lo que se señala en el presente Anexo respecto de los GTC:

1. País: MÉXICO

a. Declaraciones por parte del PROVEEDOR.

- El PROVEEDOR manifiesta, por conducto de su representante legal, que se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente "TCGs" con sus medios y recursos propios, manifestando expresamente que en ningún momento proporcionará o pondrá a disposición a su personal propio a favor de SAP y, por ende, no se considerará la existencia de una subcontratación entre las partes, en términos del artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo.
- El PROVEEDOR reconoce que los resultados o entregables del trabajo realizado por su personal son para beneficio de él mismo, quien a su vez presta servicios profesionales a SAP.

b. Responsabilidad Laboral

En ninguna circunstancia se entenderá que el personal del PROVEEDOR son empleados de SAP, no obstante que éstos lleven a cabo actividades en las instalaciones de SAP y/o en cualquier otro domicilio a satisfacción de SAP, en virtud de que las funciones y actividades llevadas a cabo por El PROVEEDOR son distintas al objeto social y/o actividad económica preponderante de SAP.

En relación con lo anterior, las partes manifiestan expresamente que El PROVEEDOR no proporcionará ni pondrá a disposición a sus trabajadores propios en beneficio de SAP al amparo del presente instrumento, por lo que no existirá subordinación ni poder jurídico de mando entre SAP y los trabajadores propios del PROVEEDOR.

Adicionalmente, las partes manifiestan que las actividades llevadas a cabo por El PROVEEDOR al amparo del presente instrumento son independientes, contando el PROVEEDOR con el *know-how* y conocimientos técnicos para su ejecución y desarrollo. Por lo anterior, el SAP reconoce que está estrictamente prohibido dar órdenes a los trabajadores del PROVEEDOR; en caso de que SAP desee modificar en cualquier forma la prestación de los servicios por parte de los trabajadores del PROVEEDOR, tendrá que notificarlo directamente al representante de ésta última, a fin de evaluar los comentarios de SAP y, en su caso, realizar la modificación correspondiente.

El PROVEEDOR deberá ser responsable de cualquier obligación laboral derivada de la relación con sus empleados y en ningún caso y en ninguna circunstancia SAP ni ninguna persona relacionada con SAP serán considerados como patrón directo o sustituto de dichos empleados del PROVEEDOR.

El personal que de conformidad al presente "TCGs" realice actividades, se encontrará exclusivamente bajo la dirección y subordinación del PROVEEDOR, quien es su único patrón y por lo tanto responsable exclusivo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones en materia laboral, seguridad social, capacitación e higiene y del alta de cada uno de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SAP no tendrá en forma alguna responsabilidad de carácter civil, mercantil, laboral, seguridad social, fiscal, ni de ninguna otra índole, incluyendo la relativa a los pagos e indemnizaciones al IMSS y/o al INFONAVIT respecto del personal del PROVEEDOR.

En ningún caso SAP, o sus partes relacionadas deberán ser considerados responsables solidarios, patrones directos o indirectos, intermediarios, patrones sustitutos en relación con El PROVEEDOR y/o a sus respectivos exclusivos empleados.

EL PROVEEDOR conviene en cumplir estrictamente con todas y cada una de sus obligaciones patronales respecto de sus propios empleados y en relación con las actividades al amparo del presente instrumento, conforme a la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y cualquier otra norma o regulación derivada de dichas obligaciones.

Se modifica la cláusula 5.4 de los TCGs para quedar como sigue:

"5.4 El Proveedor declara y garantiza que obtuvo u obtendrá antes de la entrega de cualquier Servicio de conformidad con cualquier Orden, a cargo exclusivo del Proveedor, todos los documentos de inmigración, visas, autorizaciones, permisos y similares necesarios y apropiados para la entrega legal de los Servicios a SAP en la ubicación o las ubicaciones contempladas por los presentes TCGs".

c. Legislación Aplicable y Jurisdicción

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los "TCGs", las Partes se someten expresamente a la legislación civil y mercantil aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes.

d. Fianza

d.1 Para asegurar el debido cumplimiento de cada SOW y sus resultados, SAP podrá solicitar que, en el SOW que corresponda, EL PROVEEDOR garantice la ejecución total de sus obligaciones, la puntual y correcta entrega, así como la buena calidad de los bienes y/o servicios, la puntual y correcta ejecución de los mismos, durante la vigencia del SOW de acuerdo con los términos de dicho SOW que corresponda, en el entendido de que, para solicitar dicha fianza, deberá presentarse alguna de las siguientes condiciones:

d.1.1 Que se trate de una adquisición de un valor superior a USD $25,000.00 (veinticinco mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América).

d.1.2 Que, tratándose de un SOW que contemple SERVICIOS DEL PROVEEDOR, haya ya mediado como antecedente cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, resuelto o no.

d.1.3 Que se trate de un SOW en el marco del cual SAP vaya a pagar algún anticipo de cualquier tipo a EL PROVEEDOR.

d.2 Para tales efectos EL PROVEEDOR deberá, cuando así le solicite SAP, presentar ante ésta, a partir de la fecha de suscripción del SOW que corresponda o a más tardar cinco días hábiles después, una póliza de fianza, bajo las condiciones que se enumeran a continuación, y en el entendido de que: 1) tratándose de una fianza que garantice el buen uso de anticipo, dicha fianza deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto recibido como anticipo; 2) tratándose de una fianza que garantice la ejecución total y la buena calidad de los servicios materia del contrato citado, dicha fianza deberá expedirse por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y 3) tratándose de una fianza que garantice contra los vicios ocultos que pudiesen presentarse, dicha fianza deberá expedirse por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y esta fianza podrá ser una extensión de vigencia de la fianza que garantice la ejecución total y la buena calidad de los servicios materia del contrato. Los porcentajes antes descritos serán calculados conforme al precio o contraprestación que se indique en el SOW que corresponda. Las condiciones para la emisión de la fianza de que se trate son las siguientes:

a) Que la fianza se otorgue en los términos del SOW que se genere, en especial por lo que respecta a las obligaciones de buen uso de anticipo, o bien de ejecución puntual, total y la buena calidad de los servicios materia del Contrato, o contra los vicios ocultos que pudiesen presentarse.

b) Que la fianza continuará en vigor durante el tiempo que existan obligaciones pendientes de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en cada SOW.

c) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue alguna prórroga o espera a EL PROVEEDOR, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente.

d) Que, de preferencia, deberá ser expedida por intervención del agente autorizado de SAP, AON MÉXICO.

e) Que deberá ser otorgada por institución afianzadora aprobada por SAP.

f) Que deberá ser expedida por el monto indicado en el SOW correspondiente.

g) Que para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de SAP (la cual deberá de ser otorgada a más tardar treinta días posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Aceptación Final que corresponda por parte de SAP.

h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

d.3 Si una vez transcurrido el plazo para la emisión de la fianza, ésta no hubiere sido otorgada por EL PROVEEDOR bajo los términos aquí establecidos, SAP podrá declarar unilateralmente y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, la rescisión del Contrato.

d.4 Asimismo, las partes convienen que la eventual cancelación de la fianza no liberará a EL PROVEEDOR de su responsabilidad en lo que se refiere a la calidad de los bienes y/o servicios la cual estará sujeta a lo indicado en los GTC y el SOW que corresponda.

d.5 Las características de dichas fianzas, en caso de que éstas se otorguen, se harán constar como parte del SOW que corresponda.